

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

A. Propuesta

Enmendar la anotación a las Orchidaceae incluidas en el Apéndice I, como sigue:

Suprimir la anotación actual, que dice:

Para todas las especies incluidas en el Apéndice I que figuran a continuación, los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles no están sujetos a las disposiciones de la Convención.

Reemplazarla por la siguiente anotación:

"Para todas las especies incluidas en el Apéndice I que figuran a continuación, los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, y transportados en envases estériles no están sujetos a las disposiciones de la Convención solo si los especímenes se ajustan a la definición de "reproducidos artificialmente" acordada por la Conferencia de las Partes."

B. Autor de la propuesta

Estados Unidos de América*

C. Justificación

1. Taxonomía

1.1 Clase: Monocotyledonae

1.2 Orden: Orchidales

1.3 Familia: Orchidaceae

1.4 Nombres comunes: inglés: orchids
 francés: orchidées
 español: orquídeas

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

2. Razón fundamental

Actualmente, la anotación a las orquídeas incluidas en el Apéndice I y lo enunciado en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP14), *Reglamentación del comercio de plantas*, en lo que concierne a las plántulas en frascos de orquídeas del Apéndice I, no concuerda y, por ende, son fuente de confusión e incoherencia en la aplicación de la Convención para el comercio de plántulas en frascos de estas especies. Esto socava los esfuerzos para conservar esas especies en el medio silvestre. Se necesita una redacción clara en la anotación para indicar que la exención se aplica únicamente si los especímenes contenidos en frascos se ajustan estrictamente a la definición "reproducidos artificialmente" que ha sido acordada por la Conferencia de las Partes. En la práctica, esto no requerirá que esos frascos vayan acompañados de documentos CITES para poder ser comercializados, pero los oficiales de observancia dispondrían de una base más clara para tomar medidas cuando se registren abusos a la exención.

Como se ha visto en la 11ª reunión del Comité de Flora (Langkawi, 2001), la exención de las plántulas en frascos de orquídeas del Apéndice I de las disposiciones de la CITES se basa en el entendimiento de que las plántulas de orquídeas en frascos normalmente se ajustarían a la definición acordada por la Conferencia de las Partes para los especímenes reproducidos artificialmente. El enunciado de la anotación en vigor no transmite esa intención, que ha conducido a que las especies de orquídeas nuevamente descubiertas e incluidas en el Apéndice I (y sus híbridos) se hayan comercializado como plántulas en frascos producidas a partir de un stock parental que ha sido ilegalmente adquirido y exportado de los países del área de distribución (véase el documento PC11 Doc. 24.4, PC11 Inf. 8). Además, en el caso de algunas especies, se ha documentado que esta recolección y comercio ilegales ha tenido un impacto perjudicial sobre las poblaciones silvestres, dando lugar a la casi extirpación de al menos una especie (*Paphiopedilum vietnamense*).

En la 18ª reunión del Comité de Flora (Buenos Aires, marzo de 2009), Estados Unidos presentó el documento PC18 Doc. 11.5, en el que señala a la atención del Comité de Flora la incoherencia entre la anotación en vigor a la inclusión de las orquídeas en el Apéndice I y la exención acordada para las plántulas en frascos de orquídeas del Apéndice I contenida en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP14). Estados Unidos recomienda que se someta una propuesta a la consideración de la CoP15 para enmendar la anotación a fin de que sea coherente con el enunciado utilizado en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP14). El Comité apoya la presentación de esa propuesta.